ITAIPUE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

Versión Pública de RR-0100/2025 que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	**26 de junio de 2025**
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	**Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco**
El nombre del área que clasifica.	**Ponencia uno**
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	**RR-0100/2025**
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	**Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1**
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	**Artículo 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.**
Nombre y firma del titular del área.	**Francisco Javier García Blanco**
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	**Karla Méndez Aguayo**
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado:	**Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.**
Ponente:	**Francisco Javier García Blanco.**
Expediente:	**RR-0100/2025.**
Folio:	**210440924000689.**

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: REVOCA PARCIALMENTE.

Visto el estado procesal que guarda el expediente número **RR-0100/2025,** relativo al recurso de revisión interpuesto por ELIMINADO 1 en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA,** se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, el entonces peticionario ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información dirigida al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, misma que fue registrada con el número de folio 210440924000689, mediante la cual requirió:

> ***"solicito me informe:***
> ***la ultima estructura aprobada mediante cabildo municipal***
> ***los nombramientos de todos los Directores (generales y no generales), Coordinadores o jefes de área u Homologos, secretario, tesorero, contralor***
> ***solicito la sintesis curricular de cada uno de los Directores (generales y no generales), Coordinadores o jefes de área u Homologos, secretario, tesorero, contralor***
> ***solicito el sueldo mensual, bruto y neto de todos los Directores (generales y no generales), Coordinadores o jefes de área u Homologos, secretario, tesorero, contralor, regidores y presidente, así como el documento que ampare el pago de dichos, en versión publica, respetando la protección de datos personales.***
> ***Solicito la experiencia laboral de la titular de transparencia, así como los conocimientos en dicha materia de transparencia, todos los cursos, diplomados, etc que tenga.(SIC)"***

Asimismo, señaló como **modalidad de entrega de la información a través del portal.**

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción X, 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por tratarse de un dato personal, el cual consiste en el nombre del recurrente.

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

II. Con fecha seis de enero de dos mil veinticinco, el sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información anteriormente referida, en los términos siguientes:

RESPUESTA

EN RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN REMITO LAINFORMACIÓN PROPORCIONADAY QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA SECRETARIADEL HONORABLEAYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE MANERALITERAL INFORMANDOLOSIGUIENTE:

Con fundamento en lo dispuesto por el articulo 115 de la Constitución Politica de losEstados Unidos Mexicanos, articulos 102, 105y 138 de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Puebla, articulo 135 y 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, articulo 26del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tehuacan, Puebla, por este medio y en relación al oficio UTI1631/2024, Expediente número 685/2024, recepcionado en esta secretaria a mi cargo, con número de folio 000993 de fecha 27 de noviembre de 2024, y en cumplimiento de la obligación en la ley de la materia y en respuesta a lo requerido por la solicitud de información recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI), con número de folio: 210440924000689, misma que a la letra dice

"solicito me informe:

la ultima estructura aprobada mediante cabildo municipal los nombramientos de todos los Directores (generales y no generales), Coordinadores o jefes de área u Homologos, secretario, tesorero, contralor
solicito la sintesis curricular de cada uno de los Directores (generales y no generales), Coordinadores o
jefes de área u Homologos, secretario, tesorero, contralor
solicito el sueldo mensual, bruto y neto de todos los Directores (generales y no generales), Coordinadores o jefes de área u Homologos, secretario, tesorero, contralor ,regidores y presidente, así
como el documento que ampare el pago de dichos, en versión publica, respetando la protección de datos
personales.
Solicito la experiencia laboral de la titular de transparencia, así como los conocimientos en dicha materia de transparencia, todos los cursos, diplomados, etc que tenga" Sic
Modalidad de entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la información de PNT
Atender únicamente lo remarcado en letras negritas

Respecto a la información solicitada le hago de su conocimiento que dicha información se encuentra publicada en las Obligaciones Generales de Transparencia, para ello proporciono un paso a paso, para que visualice la información solicitada.

1. En el navegador de su preferencia, buscar la página oficial del H. Ayuntamiento de Tehuacán Puebla 2021-2024

https://oficial.tehuacan.gob.mx/

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

2. Dar click en la parte superior derecha, donde se encuentran la leyenda "Transparencia". http://transparencia.tehuacan.gob.mx/web/

3.- Enseguida se visualiza un recuadro dar click en obligaciones de transparencia y lo remitirá a la interfaz de este sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

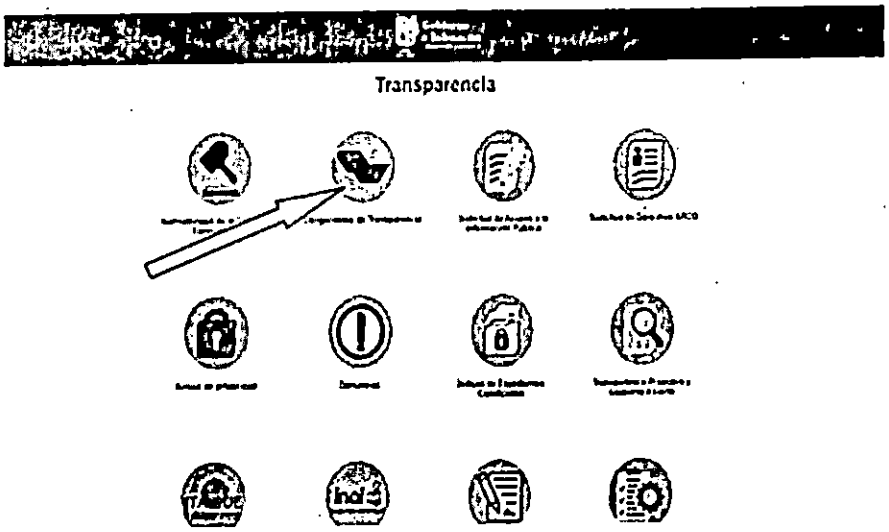

4.- Una vez referido a la interfaz respectiva, se encontrará requisitado el apartado de estado o federación, institución y ejercicio, seleccionar el rubro de obligaciones generales y dar click en "ESTRUCTURA ORGANICA"

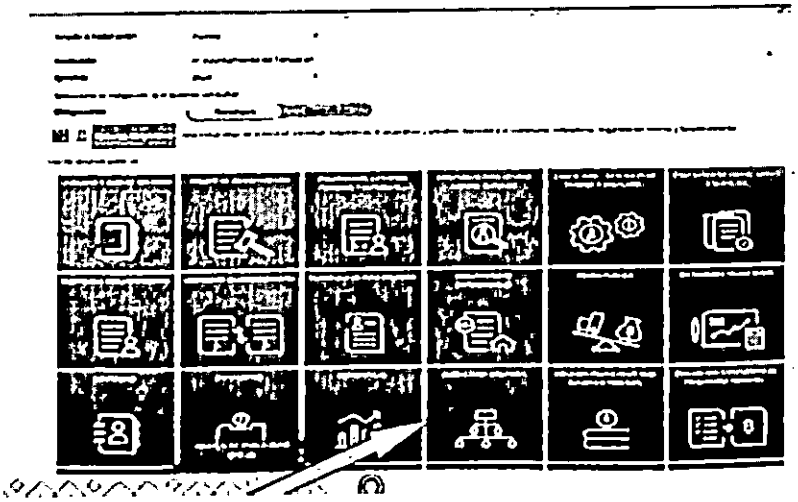

5.- una vez seleccionado se podrá visualizar la información requerida.

6.- Por lo que respecta a los nombramientos, estando en el interfaz respectivo, seleccionar el rubro de obligaciones y dar click en "CURRICULA DEFUNCIONARIOS"

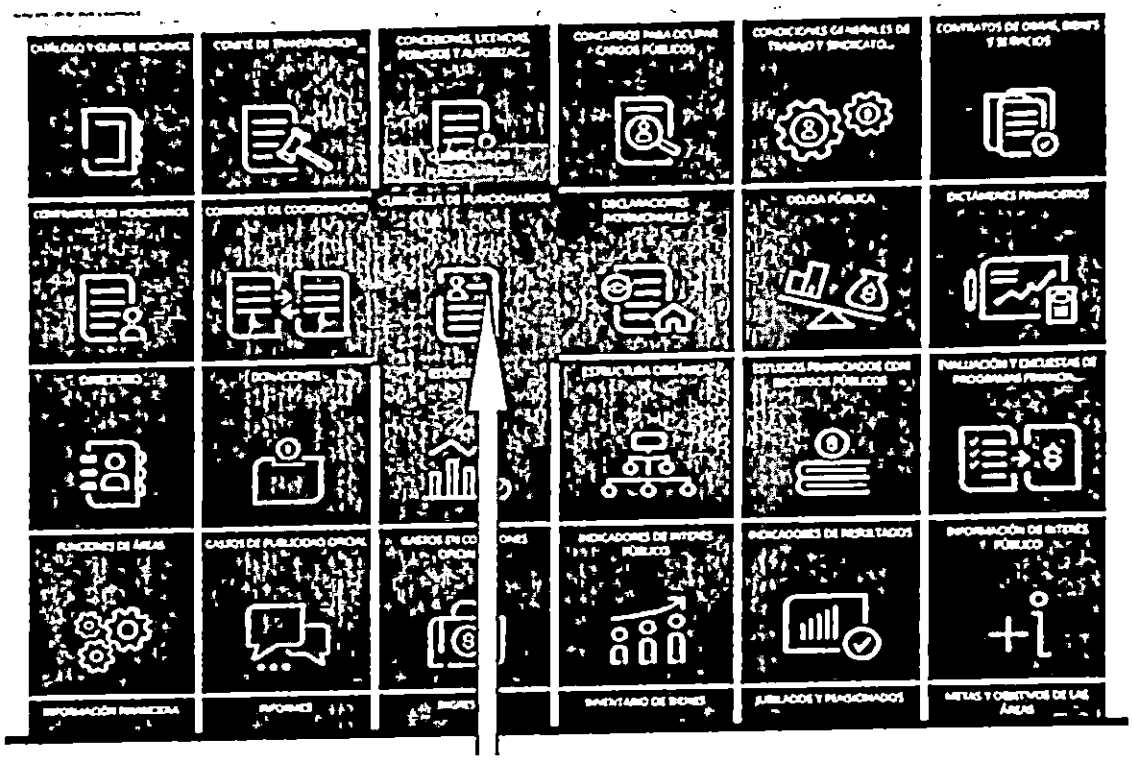

7-una vez seleccionado se podrá visualizar la información requerida.

EN RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN REMITO LAINFORMACIÓN PROPORCIONADAYQUESEENCUENTRA A CARGODE LA DIRECCIÓN DERECURSOS HUMANOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DEMANERA LITERAL INFORMANDO LO SIGUIENTE:

Quién suscribe la Lic. Jannet Blanco Román, por medio del presente reciba un cordial saludo y asimismo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, 115 y demás relativos de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, así como también lo establecido en el articule 12 fracción VII, 102, 103, 105 y 125 de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Puebla articulos 7 y 49 fracciones I, III y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; articulo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica Municipal; artículos 41 y 42 del Reglamento Interior dela Administración Pública Municipal del Municipio de Tehuacán, Puebla. A través del presente ocurso doy contestación a su oficio de mérito en atención a la solicitud de información del expediente 685/2024con número de folio 210440924000689 que a la letra dice:

"Solicito se me informe:

La última estructura aprobada mediante cabildo municipal

Los nombramientos de todos los directores (generales y no generales),

Coordinadores o jefes de área u Homólogos, secretario, tesorero, contralor Solicito la síntesis curricular de cada uno de los directores (generales y no generales),

Coordinadores o jefes de área u Homólogos, secretario, tesorero, contralor, regidores y presidente

asi como el documento que ampare el pago de dichos, en versión pública, respetando la protección de datos personales.

Solicito la experiencia laboral de la titular de transparencia, asi como los conocimientos en dicha materia de transparencia, todos los cursos, diplomados, etc. que tenga" SIC

Respecto a la Estructura Orgánica Municipal y Conforme a los articulos 66, 69, 71 y articulo 77 fracción VII de acuerdo a la última actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia, todos estos articulos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en respuesta a su solicitud me permito anexar el siguiente vinculo que lo dirige a la ultima estructura aprobada mediante cabildo municipal:

https://transparencia.tehuacan.gob.mx/media/files/Administracion%202024-2027/GACETA/Estructura%20Organica%20de%20Tehuacan%202024-2027.pdf

En relación al punto "..Solicito la síntesis curricular de cada uno de los directores.." le hago llegar el vínculo en el cual podrá consultar las síntesis curriculares:

ttps://drive, google.com'drive/folders/|U9smTZ6VJERZąS2FYh jliLFwi7XlxX?usp=sharing

Por último, en relación a "...Solicito la experiencia laboral de la titular de transparencia, asi como los conocimientos en dicha materia de transparencia, todos los cursos, diplomados, etc. que tenga." SIC se le hace llegar el vínculo que dirige a la síntesis curricular de la Titular de Transparencia, en dicha síntesis curricular se anexa los conocimientos que tiene sobre la materia, se hace hincapié que de acuerdo al manual organizacional de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que una persona pueda fungir como titular de dicha unidad deben de contar con la profesión de Derecho o Ciencias Sociales y Administrativas o inclusive Administración Pública, así mismo en la síntesis curricular especifica los cursos que tiene la titular de Transparencia

https://drive.google.com/file/d/\EKS¢EinefjD1PdTolr5klCG1JQIDlaKJÍview?usp=sharing

Se le reitera la vocación institucional por parte de esta Unidad de Transparencia cumplir cabalmente con su derecho de acceso a la información. Asimismo, se hace de conocimiento del derecho que tiene de interponer el Recurso de Revisión que refiere al artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacio de participación que fomentan la interacción entre a la sociedad y los entes obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a la orden.(sic)...».

III. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, el hoy recurrente interpuso mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión, en el cual expresó como motivo de inconformidad lo siguiente:

"falta de información requerida y la que envio se contradice entre las areas que remitieron información. (sic)".

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

IV. Mediante acuerdo de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el recurrente, asignándole el número de expediente **RR-0100/2025**, el cual fue turnado a la Ponencia a cargo del Comisionado Francisco Javier García Blanco para el trámite respectivo.

V. Con fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, el Comisionado Ponente dictó acuerdo por medio del cual admitió a trámite el presente recurso de revisión, ordenando integrar el expediente correspondiente; poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

De igual forma, ordenó notificar a las partes el auto de radicación del recurso de revisión sujeto a estudio a través de los medios señalados para tales efectos.

En ese mismo acto, se informó al recurrente sobre su derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión. Finalmente, se tuvo al recurrente señalando como medio para recibir notificaciones el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

VI. Mediante acuerdo de veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, se hizo constar que sujeto obligado rindió su informe justificado respecto del acto impugnado, en tiempo y formas legales, mediante el cual formuló sus alegatos, de manera medular, en lo siguiente:

«... INFORME CON JUSTIFICACIÓN

PRIMERO. - Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, estando en tiempo y forma legal, vengo por medio del presente

ocurso a rendir el informe con justificación, manifestando que se atendió la solicitud en comento, conforme a lo establecido en la normativa aplicable. Así mismo, mediante el oficio número UT/0314/2025, de fecha once de febrero de dos mil veinticinco, suscrito por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue notificada la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, en tiempo y forma, poniéndole a la vista el acuerdo de admisión del Recurso de Revisión RR-0100/2025 de la solicitud de información con número de folio 210440924000689, requiriéndole al área en comento, proporcionara la respuesta correspondiente o los argumentos lógicos jurídicos, con la finalidad de remitir el Informe con justificación.

SEGUNDO. -Así mismo, mediante el oficio número UT/0322/2025, de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, suscrito por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue notificado el Secretario del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, en tiempo y forma, poniéndole a la vista el acuerdo de admisión del Recurso de Revisión RR-0100/2025 de la solicitud de información con número de folio 210440924000689, requiriéndole al área en comento, proporcionara la respuesta correspondiente o los argumentos lógicos jurídicos, con la finalidad de remitir el Informe con justificación.

TERCERO. Mediante el oficio número UT/0314/2025, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, recibido en ésta Unidad de Transparencia en fecha dieciocho de febrero del año en curso, la C. Alhely Amayo González, Directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, dio respuesta al oficio UT/0314/2025, de fecha once de febrero del año dos mil veinticinco, suscrito por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ampliando respuesta a la información solicitada y proporcionando las ligas de acceso a los documentos digitales solicitados por el recurrente.

CUARTO. - Mediante el oficio número 573, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, recibido en ésta Unidad de Transparencia en fecha diecinueve de febrero del año en curso, el C. Raymundo Pérez Perezmitre, Secretario del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, dio respuesta al oficio UT/0322/2025, de fecha doce de febrero del año dos mil veinticinco, suscrito por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ampliando respuesta a la información solicitada y proporcionando las ligas de acceso a los documentos digitales solicitados por el recurrente.

QUINTO.- Por lo que una vez remitida la información por el área correspondiente del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, ésta Unidad procedió a notificar al ahora RECURRENTE, la ampliación a la respuesta proporcionada con antelación, la cual fue puesta a disposición del mismo a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como al correo electrónico señalado en la solicitud en cuestión, el día veinte de febrero del año dos mil veinticinco.

SEXTO. - En relación a lo señalado ésta Unidad de Transparencia en representación del Sujeto Obligado de Tehuacán, Puebla, estima que el Órgano Garante deberá sobreseer el presente recurso de revisión RR-0100/2025, con fundamento en el artículo 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en atención a que se ha dado cumplimiento a la solicitud de información y a los presupuestos procesales establecidos en la Ley de Transparencia para el Estado, en sus artículos 170 fracción V, 171 y 172, por lo anteriormente mencionado se pone de manifiesto que es insubsistente el agravio manifestado por el hoy recurrente, toda vez que la Dirección de Recursos Humanos asi

como la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla en su complemento de respuesta, puso a disposición del recurrente, la información solicitada. sic...».

Tal y como se desprende de lo anterior, la autoridad responsable hizo del conocimiento de este Instituto que envió a la persona recurrente, un alcance a través del medio señalado de su parte para recibir notificaciones, anexando las constancias que acreditaban sus aseveraciones, razón por la cual, se ordenó dar vista al inconforme para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniere, con el apercibimiento que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

VII. Con fecha tres de abril de dos mil veinticinco, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación alguna respecto de la vista otorgada mediante el proveído precisado en el antecedente inmediato anterior, por lo que se continuó con la substanciación del procedimiento.

Del mismo modo, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

Por último, se tuvo por entendida la negativa de la parte recurrente respecto a la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, además de ampliar el plazo por una sola sola ocasión, hasta por veinte días hábiles más para resolver el presente asunto, toda vez que era necesario un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que obraban en el expediente respectivo y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VIII. Con fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. COMPETENCIA. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

SEGUNDO. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN. El artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla prevé que, el recurso de revisión debe interponerse dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, o del vencimiento legal para su notificación.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el medio de impugnación fue presentado en tiempo y formas legales, tomando en consideración la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que el sujeto obligado otorgó respuesta a esta última.

Los supuestos de procedencia del recurso de revisión se encuentran establecidos en el artículo 170 del ordenamiento legal en cita, en el caso en concreto, resulta aplicable el previsto en la fracción V, por virtud que el recurrente se inconformó por la entrega de la información incompleta.

De igual modo, el recurrente colmó cabalmente los requisitos establecidos por el artículo 172 de la multicitada Ley de Transparencia.

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. Previo al análisis de fondo del medio de impugnación que nos ocupa, este Instituto procederá a examinar de manera oficiosa las causales de improcedencia y sobreseimiento establecidas en los artículos 182 y 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información a Pública del Estado de Puebla, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Como se desprende del capítulo de antecedentes de la presente resolución, la persona solicitante requirió al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán en cinco puntos, la siguiente información:

- La última estructura aprobada mediante cabildo municipal,
- Los nombramientos de todos los directores (generales y no generales) coordinadores o jefes de área u homólogos, secretario, tesorero, contralor
- La síntesis curricular de cada uno de los directores (generales y no generales), coordinadores o jefes de área u homólogos, secretario, tesorero, contralor
- El sueldo mensual, bruto y neto de todos los directores (generales y no generales) coordinadores o jefes de área u homólogos, secretario, tesorero, contralor, regidores y presidente, así como el documento que ampare el pago de dichos, en versión publica respetando la protección de datos personales.
- La experiencia laboral de la titular de transparencia, así como los conocimientos en dicha materia de transparencia, todos los cursos, diplomados, etc, que tenga.

En respuesta, el sujeto obligado le anexo diversos hipervínculos donde podría encontrar la información, además de darle el paso a paso para poder encontrarla en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

Inconforme con lo anterior, el entonces solicitante interpuso recurso de revisión, en el cual señaló como agravio la entrega de la información incompleta.

Una vez admitido a trámite el medio de impugnación que nos ocupa, el ente obligado rindió informe con justificación, a través del cual hizo del conocimiento de este Instituto que envió a la parte interesada una ampliación a la respuesta emitida de manera primigenia, misma que consiste en lo siguiente:

SE REMITE AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, QUIEN DIÓ RESPUESTA DE MANERA LITERAL:

Quién suscribe la Lic. **Alhely Amayo González**, por medio del presente reciba un cordial saludo y asimismo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como también lo establecido en el artículo 12 fracción VII, 102, 103, 105 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 7 y 49 fracciones I, II y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica Municipal; artículos 41 y 42 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tehuacán, Puebla. A través del presente ocurso doy contestación a su oficio de mérito en atención a la solicitud de información del expediente: RR-0100/2025 con número de folio **210440925000689** que a la letra dice:

- Síntesis curricular de los funcionarios, le hago llegar el hipervínculo donde puede encontrar dicha información.

  https://drive.google.com/drive/folders/1mB[illegible]LX02W5IDjHAsO3bIINh0VK0tqus

- Solicito sueldo mensual, bruto y neto de todos los directores (generales y no generales) coordinadores o jefes de área, secretario, tesorero, contralor regidores y presidente. Anexo tabla con dicha información.

Empleado	PUESTO		
GOMEZ REYES ALDO	DIRECTOR	$33,083.00	$28,000.00
BALDERAS ZARATE FERNANDA	JEFE ACADEMICO	$14,000.00	$12,612.00
SANTIAGO HERNANDEZ MARICELA	JEFE ADMINISTRATIVO	$14,000.00	$12,612.00
RODRIGUEZ HERRERA JORGE OCTAVIO	COORDINADOR	$14,000.00	$12,612.00
BARROSO HERNANDEZ LUIS SANTIAGO	COORDINADOR INDUSTRIAS DEL PENAL	$20,705.00	$18,000.00
DE LA FUENTE VAZQUEZ MELLADO GERARDO	DIRECTOR	$39,204.00	$30,000.00
SOLANO BAUTISTA AGUSTIN SERGIO	JEFE DE CUSTODIOS	$28,308.00	$27,184.00
TORRES LAZARO JANNET	CONTRALORA MUNICIPAL	$50,772.00	$41,000.00
OCHOA VILLA JAZMIN ANAIS	COORD AUDITORIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERV	$25,882.00	$22,000.00
PEREZ RIVERA ELIZABETH	COORD DE AUDITORIA FINANCIERA Y OP	$27,164.00	$23,000.00
PEREZ LOPEZ RENE	COORD DE INV QUEJAS Y DENUN PROC ADMVOS	$25,882.00	$22,0[illegible]

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CASTILLO TRUJILLO EMMANUEL	COORD DE SISTEMA DE EVA PATRI Y ENRIQ	$25,452.00	$22,000.00
BARRAGAN BONILLA CRISTINA	COORD SUST Y RESOL PROC ADMVOS	$25,842.00	$22,000.00
HERNANDEZ TREJO LLLO JOSE LUIS	COORDINADOR ANTICORRUPCION	$25,662.00	$22,000.00
SANTIAGO VIDAL LUIS	COORDINADOR DE LA CONTRALORIA SOCIAL	$22,068.00	$19,000.00
CALLES OSORIO NOELLY WENDOLINE	COORDINADORA ADMINISTRATIVA	$23,340.00	$20,000.00
LUNA GINES ZENAIDA	JEFE DE SECTOR	$16,092.00	$14,176.00
MORA SANCHEZ EDUARDO	JEFE DE SECTOR	$9,010.00	$8,344.00
ROMERO CASAS ASUNCION	JEFE DE SECTOR	$16,092.00	$15,000.00
MONTIEL CHAVEZ ROSITA	COORDINADOR	$25,662.00	$22,000.00
GONZALEZ RAYO JOSE EDUARDO	JEFE VESPERTINO	$9,684.00	$8,644.00
CONTRERAS FUENTES ULISES	COORDINADOR DE BIENESTAR ANIMAL	$34,896.00	$29,000.00
VALDERRAMA SANCHEZ JOSE GONZALO	COORDINADOR	$30,974.00	$26,000.00
MERINO REYES VICTOR FELIPE	JEFE DE AREA	$13,000.00	$12,012.00
LOPEZ GALLEGOS VANIA	JEFE DE DEPARTAMENTO	$27,780.00	$23,500.00
GARCIA MENDOZA JULIO	COORDINADOR	$18,092.00	$16,092.00
ESPARRAGOZA ZARATE REGINA AMPARO	COORDINADOR	$30,974.00	$26,000.00
CASTELO MARTINEZ DIANA GUADALUPE	COORDINADORA	$25,662.00	$22,000.00
PEREZ CISNEROS ARMANDO VICTOR	COORDINADOR	$34,212.00	$28,800.00
RODRIGUEZ TOLEDO DANIEL	COORDINADOR	$34,896.00	$29,000.00
CARRASCO BLANCO OSCAR LUIS	COORDINADOR	$30,974.00	$26,000.00
PEREZ RODRIGUEZ KARLA IVETT	JEFE DE ARCHIVO DE CONCENTRACION	$20,796.00	$18,000.00
CABANZO MENDEZ JOSE LUIS	DIRECTOR DE BANDA MUNICIPAL	$13,260.00	$12,250.00
BAUTISTA PRENTE JOSUE	COORDINADOR	$41,434.00	$34,000.00
LECHUGA PEREZ FRANCISCO IVAN	COORDINADOR	$30,974.00	$26,000.00
GARCIA GARCIA MARIA MERCEDES	JEFE DE AREA	$15,210.00	$14,000.00
MARTINEZ GUERRERO LOURDES	COORDINADORA	$33,588.00	$29,000.00
CRUZ MENDEZ JULIO CESAR	COORDINADOR	$30,974.00	$26,000.00
RAMIREZ CASTRO ROSA MARIA	COORDINADORA	$34,896.00	$29,000.00
TOBON MACIAS RAUL	COORDINADOR	$33,588.00	$28,000.00
SERRANO VALDES BRENDA MICHELLE	JEFA DE AREA	$20,046.00	$28,000.00
AYALA HERRERA ANTONIO	COORDINADOR	$25,662.00	$22,000.00
DIAZ ARREOLA ORLANDO	COORDINADOR	$23,340.00	$20,000.00
GINEZ RAMOS EMILIA	JEFA DE ENFERMERAS	$22,704.00	$19,500.00
HERNANDEZ ROJAS ROSARIA	JEFA DE ENFERMERAS	$22,704.00	$19,500.00
MENDOZA JIMENEZ VERONICA	JEFE DE ENFERMERAS	$22,704.00	$19,500.00
ROLANOS CAMPEON JORGE	COORDINADOR	$20,796.00	$18,000.00
AVILA VARGAS JATSIRI	COORDINADORA	$30,974.00	$26,000.00
VALERO GARCIA ROMEO LEONARDO	JEFE DE MANTENIMIENTO	$10,000.00	$9,224.00
PEREZ MARIN JORGE	COORDINADOR JURIDICO Y GABILDOS	$25,662.00	$22,000.00
SANDA JUAREZ LIAX JESRAI	COORDINADOR	$24,738.00	$21,000.00
ROJAS ROMAN AMAYRANI MONSERRAT	DIRECTORA	$41,430.00	$34,000.00
HERNANDEZ MANZANO KARINA	JEFE DE ALMACEN	$23,310.00	$20,000.00
ARRIAGA HERNANDEZ JUAN EDUARDO	COORD DE AREA TECNICA	$17,000.00	$15,014.00
VELASCO MARTINEZ MARIA EUGENIA	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	$17,000.00	$15,014.00
ESPINOSA HERNANDEZ ALEJANDRO	COORDINADOR DE PLANEACION	$17,000.00	$15,014.00

ITAIPUE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-0100/2025.
Folio: 210440924000689.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA

FLORES GUERRA FRANCISCO	DIRECTOR TECNICO ADMINISTRATIVO	$38,204.00	$30,600.00
PEREZ PEREZMITRE RAYMUNDO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	$50,272.00	$41,600.00
RODRIGUEZ FLORES BERNABE	COORDINADOR	$23,340.00	$20,000.00
HERNANDEZ ALTAMIRANO JORGE	COORDINADOR	$33,580.00	$28,000.00
FUENTES PACHECO ALBERTO LEONARDO	TESORERO MUNICIPAL	$49,347.00	$29,000.00

- Respecto al punto documento que ampare el pago de dichos, en versión publica...

Para colmar el derecho que le asiste y otorgar acceso a la información requerida, este Sujeto obligado debe atender a las especificaciones técnicas y físicas de la información materia de la presente solicitud.

En ese sentido, debe precisarse que, para la reproducción de la información en la modalidad elegida, es necesario elaborar las versiones públicas, lo cual, debido a que representan un volumen considerable de información, implicando un procesamiento especial para atender la solicitud, así como los datos susceptibles de ser protegidos como confidenciales, reitero que dicha información se encuentra en la pagina de Transparencia.

SE REMITE AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, QUIEN DIÓ RESPUESTA DE MANERA LITERAL:

Con fundamento en lo dispuesto por el Articulo 115 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; en los articulos 102, 103, 104, 105 Y 136 de la Constitucion Politica del Estado Libre y Soberano de Puebla; el Articulo 135 Y 138 de la Ley Orgánica Municipal que rige en el Estado Puebla; 26 del Reglamento Interior de la Administración Pùblica Municipal del Municipio de Tehuacán, Puebla. Por este medio y de acuerdo al oficio número **UT/322/2025**, de fecha 12 de febrero de 2025, recepcionado el mismo dia, mes y año, en esta Secretaria a mi cargo con número de folio 000923, y en atención al expediente **RR-0100/2025**, relacionado con el recurso de revisión **RR-0100/2025**, mismo que se deriva de la solicitud de Acceso a la Información con número de folio **210440924000689**; así mismo para efectos de no violentar el derecho humano a la información y dar cabal cumplimiento a la Resolución emitida por el Órgano Garante;

En razón de dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información, y con ello garantizar el derecho humano de acceso a la información, referido en el articulo 6 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, en relaciona lo solicitado por el recurrente, respecto de la siguiente solicitud: **"la última estructura aprobada mediante cabildo municipal,"** despues de realizar una bùsqueda en los archivos que se resguardan en esta unidad administrativa se le remite en digital a través de las siguientes ligas de acceso la información solicitada por el usuario:

https://transparencia.tehuacan.gob.mx/media/files/Administracion%202021-2024/GACETA/Estructura%20Organica%20de%20Tehuacan%202021-2024.pdf

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

COYOTL RAMON JOSE MANUEL	UNIDAD DE TRANSPARENCIA JEFE DE VALUACION	$20,000.00	$17,374.00
ROJAS DE JESUS ITZEL ACCESO A LA INFORMACION Y PUBLICA GUADALUPE	JEFE JURIDICO	$20,000.00	$17,374.00
GUTIERREZ MENDOZA MARCO ANTONIO	COORDINADOR	$24,610.00	$21,000.00
TORRES PERALTA ROSALIO	DIRECTOR	$37,380.00	$30,000.00
FLORES GOVEA HERMINIO	DIRECTOR GENERAL	$38,818.00	$32,000.00
ROJAS DIEGO PAOLA JAZMIN	DIRECTORA	$33,588.00	$28,000.00
VERGARA FRANCO ARTURO	JEFE DE INSPECTOR	$10,870.00	$10,000.00
JUAREZ NIÑO ELIZABETH	COORD CIUDADANIA TERRITORIAL	$20,290.00	$18,000.00
RAMIREZ PACHECO OSCAR	DIRECTOR	$33,588.00	$24,000.00
ROMERO MELLO MIGUEL ANGEL	COORDINADOR	$33,588.00	$28,000.00
DAVILA TAPIA ISAI	COORD DE PREVENCION AL DELITO	$20,290.00	$16,000.00
LORZA FLORES GIOVANNI	COORD DE RECURSOS FINANCIEROS Y MAT	$20,790.00	$21,716.00
HERNANDEZ ROSAS JORGE IVAN	COORDINADOR JURIDICO	$20,790.00	$18,000.00
MENDOZA NIÑO ANGEL	COORNADOR OPERTIVO	$20,790.00	$21,716.00
CARRILLO SANDOVAL CARLOS	COORNADOR OPERTIVO	$20,790.00	$21,716.00
ROMERO AGUILEZ ANA RUTH	COORNADOR OPERTIVO	$20,790.00	$21,716.00
NEGRETE OROZCO FRANCISCO JAVIER	DIRECTOR	$41,434.00	$34,000.00
VALLE CASTILLO BRYAN MARTIN	COORD DE INGENIERIA VIAL	$18,000.00	$15,807.00
SOLANO PEREZ DAVID ASAEL	DIRECTOR	$33,588.00	$28,000.00
MONTESINOS MUÑOZ LUIS JULIAN	COORDINADOR	$33,588.00	$28,000.00
VARGAS GONZALEZ GUILLERMO CARLOS	COORD DE ASUNTOS MENORES	$20,790.00	$18,000.00
GONZALEZ CRESPO CARLOS	COORDINADOR C7	$20,790.00	$18,000.00
PALACIOS VELEZ ERNESTO	DIRECTOR GENERAL	$46,332.00	$40,000.00
RODRIGUEZ CHAVARRIA OSCAR	COORDINADOR	$20,790.00	$18,000.00
PEREZ ZAVALA ANGELES GUADALUPE	DIRECTORA	$33,588.00	$28,000.00
CASTILLO ZARATE NORMA ENRIQUETA	DIRECTORA	$33,588.00	$28,000.00
GALLARDO VILLARREAL ANA ERIKA	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO	$14,000.00	$11,844.00
SANTIAGO MENDOZA GIOVANNA LIZBETH	JEFE DEL DEPTO DE DESARROLLO ECONOMICO	$14,000.00	$12,612.00
ROMERO CASTILLO LAURA	JEFE DEL DEPTO DE PSICOLOGIA	$14,000.00	$12,612.00
SOLIZ CHAVEZ BRENDA	JEFE DEL DEPTO DE TRABAJO SOCIAL	$14,000.00	$12,612.00
MARTINEZ PEREZ JENNIFER JUVANY	COORDINADORA	$30,974.00	$26,000.00
FLORES TRUJILLO ALEJANDRO	REG DE GOB JUSTICIA SEG Y PROT C	$60,772.00	$48,000.00
ROSALES GALVEZ MARIA LORENA	REG DE GRP VUL E IGUALDAD DE GENERO	$60,772.00	$48,000.00
LOPEZ CERQUEDA MOISES	REG DE GOB PUB DES URB Y ECOLOGIA	$60,772.00	$48,000.00
CADENA LOPEZ ARTURO GILBERTO	REG DE PATRIMONIO HIDR Y CATASTR	$60,772.00	$48,000.00
ZUCHIL GONZALEZ KARINA	REG DE SALUD BIENESTAR Y ASISTENCIA PUB	$60,772.00	$48,000.00
ORTIZ ALTAMIRANO VERONICA ELISABETH	REG DE SERV PUB INDUS COM AGR Y GAN	$60,772.00	$48,000.00
MENCLARES PITOL ARIADNE	REG DE TURISMO ARTE Y CULTURA	$60,772.00	$48,000.00
ZAVALETA ROMERO ARMANDO	REGIDOR DE EDUCACION DEPORTE Y JUVENTUD	$60,772.00	$48,000.00
LOPEZ GUTIERREZ ERIKA YULIZBETH	REGIDORA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	$60,772.00	$48,000.00
[illegible] ELIZABETH	REGIDORA DE NOMENCLATURA	$60,772.00	$48,000.00
ROSO [illegible] NANCY	REGIDORA DE PATRIMONIO HISTORICO	$60,772.00	$48,000.00

https://drive.google.com/file/d/1qggzLrvNFrv8XZEQJV4osFrabFRltcJt/view?usp=drive_link

Por lo que hace nombramientos de todos los Directores (generales y no generales), Coordinadores o jefes de Areas u Homólogos, secretario, tesorero, contralór, después de realizar una búsqueda en los archivos que se resguardan en esta unidad administrativa se le remite en digital a través de las siguientes ligas de acceso la información solicitada por el usuario:

https://drive.google.com/file/d/1u4GOnCHAzVDeqBDYpZGAKVeoZVeJG3_/view?usp=drive_link

Por lo que hace a secretario, tesorero, contralor se le hace mención al usuario que en el Acta de Sesión Publica y Solemne de Cabildo de Instalación del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, para el periodo 2024-2027 en donde se hizo la propuesta, aprobación de los nombramientos de Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, se le remite en digital a través de las siguientes ligas de acceso la información solicitada
por el usuario:

https://transparencia.tehuacan.gob.mx/media/files/SECRETARIA%20DEL%20H.%20AYUNTAMIENTO/ACTA%20SESION%20DE%20CABILDO%20SOLEMNE%20INSTALACION%20DEL%20H.%20AYUNTAMIENTO%2015-10-2024.pdf

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Por lo que esta ponencia procedió a verificar la respuesta y los hipervínculos otorgados por el sujeto obligado, en primer lugar, se verificó el hipervínculo donde se podría encontrar la **"Ultima estructura aprobada mediante cabildo municipal"** el cual es:

https://transparencia.tehuacan.gob.mx/media/files/Administracion%202024-2027/GACETA/Estructura%20Organica%20de%20Tehuacan%202024-2027.pdf

Al verificarlo se observó lo siguiente:

transparencia.tehuacan.gob.mx/media/files/Administracion%202024-2027/GACETA/Estructura%20Organica%20de%20Tehuacan%202024-2027.pdf

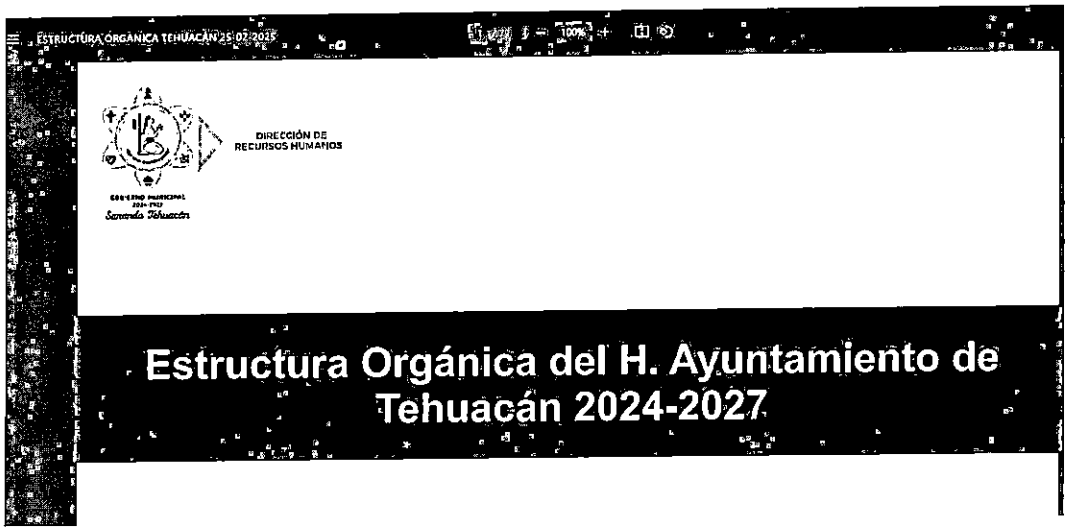

Por lo que hace a "**los nombramientos de todos los directores generales y no generales, coordinadores o jefes de área u homólogos secretario, tesorero, contralor",** el sujeto obligado acompañó el siguiente hipervínculo: https://drive.google.com/file/d/1u4GOsCHAzVDegMMYpZ6AEVeoZVsJG3_/view?usp=drive_link

Al verificarlo se pudo observar lo siguiente:

drive.google.com/file/d/1u4GOsCHAzVDegMMYpZ6AEVeoZVsJG3_/view?usp=drive_link

Google Drive

Lo sentimos, el archivo que has solicitado no existe.

Asegúrate de que la URL es correcta y de que el archivo existe.

Haz cosas con Google Drive

Las aplicaciones para Google Drive hacen que resulte sencillo crear, almacenar y compartir online documentos, hojas de cálculo, presentaciones y mucho más.

Encontrarás más información en drive.google.com/start/apps

De igual forma y por lo que hace al nombramiento del **secretario del ayuntamiento, tesorero y contralor,** el sujeto obligado manifestó que en el Acta de Sesión Pública y Solemne de Cabildo de Instalación del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, para el periodo 2024-2027 es en donde se hizo la propuesta y aprobación de los nombramientos de Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, y la remitía en digital a través de la siguiente liga:

http://transparencia.tehuacan.gob.mx/media/files/SECRETARIA%20DEL%20H.%20AYUNTAMIENTO/ACTA%20SESION%20DE%20CABILDO%20SOLEMNE%20INSTALACION%20DEL%20H 20AYUNTAMIENTO%2015-10-2024.pdf

Misma que al verificarla se observó lo siguiente:

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

transparencia.tehuacan.gob.mx/media/Files/SECRETARIA%20DE%20H%20A

Not Found

The requested URL was not found on this server.

Additionally, a 404 Not Found error was encountered while trying to use an ErrorDocument to handle the request.

Por lo que respecta a la **síntesis curricular de los funcionarios**, la autoridad responsable adjunto el siguiente hipervínculo: https://drive.google.com/drive/folders/1mBfhzLX02W5JDiIlAsU3bHNh0VK0tgms y al verificarlo arrojó lo siguiente:

drive.google.com/drive/folders/1mBfhzLX02W5JDiIlAsU3bHNh0VK0tgms

Drive

SINTESIS CURRICULAR

Nombre	Propietario	Última modificación	Tamaño de a
ALEJANDRO BARROSO CHAVEZ.pdf	Propietario oculto	17 feb 2025	202 kB
BALDOMERO CERQUEDA CARRERA.pdf	Propietario oculto	17 feb 2025	169 kB
BERNABE RODRIGUEZ FLORES.pdf	Propietario oculto	17 feb 2025	215 kB
CLAUDIA OLMOS GOMEZ.pdf	Propietario oculto	17 feb 2025	223 kB
COORDINACION INVESTIGADORA DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE PROCEDIMI...	Propietario oculto	11 feb 2025	192 kB
COORDINADOR ANTICORRUPCION.pdf	Propietario oculto	11 feb 2025	184 kB
COORDINADOR CONSULTIVO DE SISTEMA DE EVOLUCION PATRIMONIAL Y E...	Propietario oculto	11 feb 2025	229 kB
COORDINADOR DE CONTRAOLRIA SOCIAL.pdf	Propietario oculto	11 feb 2025	155 kB
COORDINADOR DE CONTROL PRESUPUESTAL.pdf	Propietario oculto	11 feb 2025	201 kB
COORDINADOR DE EDUCACION AMBIENTAL.pdf	Propietario oculto	11 feb 2025	184 kB

Ahora bien en relación al "sueldo mensual bruto y neto de todos los directores generales y no generales, coordinadores o jefes de área u homólogos, secretario, tesorero, contralor regidores y presidente, así como el documento que ampare el pago de dichos, en versión publica, respetando la protección de datos personales", acompañó un listado con el funcionario, puesto y el sueldo, sin embargo respecto al punto referente al documento que ampare el pago no acompañó nada, solo

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

mencionó que es necesario elaborar las versiones publicas lo que implicaba un procesamiento especial para atender la solicitud así como datos susceptibles de ser protegidos como confidenciales reiterando que esa información se encontraba en la plataforma.

Tomando en consideración lo anterior, este Instituto estima que a pesar de que el sujeto obligado envió una ampliación a la respuesta modificando el acto impugnado, no deja sin materia el presente recurso, toda vez que la información proporcionada a través de los hipervínculos, en algunos casos no se puede visualizar, por tanto, no se actualiza la causal de sobreseimiento prevista y sancionada por el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual al tenor literal dice:

> ***"El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:***
>
> ***... III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o...".***

Por lo anterior, resulta procedente entrar al estudio de fondo del asunto que nos ocupa.

CUARTO. DESCRIPCIÓN DEL CASO. Con la finalidad de ilustrar la controversia planteada y brindar mayor claridad al asunto sujeto a estudio, resulta conveniente precisar lo siguiente:

Una persona requirió al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, en cinco puntos, la siguiente información:

- La última estructura aprobada mediante cabildo municipal,
- Los nombramientos de todos los directores (generales y no generales) coordinadores o jefes de área u homólogos, secretario, tesorero, contralor

- La síntesis curricular de cada uno de los directores (generales y no generales), coordinadores o jefes de área u homólogos, secretario, tesorero, contralor
- El sueldo mensual, bruta y neto de todos los directores (generales y no generales) coordinadores o jefes de área u homólogos, secretario, tesorero, contralor, regidores y presidente, así como el documento que ampare el pago de dichos, en versión publica respetando la protección de datos personales.
- La experiencia laboral de la titular de transparencia, así como los conocimientos en dicha materia de transparencia, todos los cursos, diplomados, etc, que tenga.

En respuesta, el sujeto obligado le otorgó al hoy recurrente el paso a paso para poder acceder a la información solicitada, además de proporcionarle diversos hipervínculos para poder verificar lo solicitado.

Inconforme con lo anterior, el entonces peticionario interpuso recurso de revisión, en el cual señaló como agravio la entrega de la información incompleta.

Una vez admitido a trámite el medio de impugnación que nos ocupa, el ente obligado rindió informe con justificación en el que mencionó que había enviado un alcance a la respuesta proporcionada inicialmente en la que acompañaba la información y diversas ligas, para que se pudiera consultar la información.

Precisado lo anterior, conforme a las constancias que integran el expediente, la presente resolución determinará la legalidad del actuar del sujeto obligado en términos de los parámetros establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

QUINTO. DE LAS PRUEBAS. En este apartado se valoran las pruebas ofrecidas por las partes en el presente asunto.

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

En el asunto que nos ocupa, el recurrente ofreció como prueba la siguiente:

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en la copia simple del escrito de respuesta, de seis de enero de dos mil veinticinco y sus anexos.

Documental privada que, al no haber sido objetadas, tienen valor indiciario en términos de lo dispuesto por el artículo 339, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo que respecta al Sujeto Obligado, ofreció como pruebas la siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del nombramiento como Titular de la Unidad de Transparencia de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del acuerdo de admisión del Recurso RR-100/2025 de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del oficio número UT/0314/2025, dirigido a la Directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, de fecha once de febrero del año dos mil veinticinco, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del oficio número UT/0322/2025, dirigido al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla de fecha doce de febrero del año dos mil veinticinco, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia.

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del oficio número UT/0314/2025, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, suscrito por la Directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del memorándum número 573, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada de la respuesta remitida al recurrente a través de la Unidad de Transparencia de la solicitud de Acceso a la información con número de folio 210440924000689, de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticinco.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del acuse de la respuesta remitida al solicitante, de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, respuesta que fue remitida a través de correo electrónico.

Documentales públicas, que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por el artículo 240 fracciones II y VI, 265, 266, 267, 315, 316, 317, 335 y 337, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

SEXTO. ANÁLISIS DEL CASO. Expuesto lo anterior, este Órgano Colegiado procederá a realizar el análisis de la legalidad de la respuesta otorgada a la solicitud, materia del presente recurso de revisión.

En principio, debe tenerse presente el marco legal que contextualiza el caso en concreto.

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

De acuerdo con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión; por lo cual, en principio, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública.

Concatenado a lo anterior, el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, prevé que toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Ley; de igual modo, dispone que esta información será pública, completa, congruente, integral, oportuna, accesible, confiable, verificable, actualizada, comprensible, veraz, en otras palabras, debe atender las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Por su parte, el artículo 145 del mismo ordenamiento legal establece que en el ejercicio, tramitación e interpretación de la Ley Estatal de Transparencia, se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados.

Asimismo, no debe perderse de vista lo ordenado por el artículo 154 de la misma legislación, el cual prevé que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato elegido por el solicitante, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos

establecidos para ello, que la información solicitada se ubica dentro de alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia.

Con el ánimo de fortalecer lo expuesto, se invoca la Tesis Aislada I.4o.A.40 A, de la Décima Época, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, marzo de 2013, Tomo 3, página 1899, con el rubro y texto siguiente:

> ***«ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicitar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa».***

Lo anterior cobra relevancia al caso en concreto, pues cabe recordar que la parte interesada requirió al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, en cinco preguntas, lo siguiente:

1. La última estructura aprobada mediante cabildo municipal,
2. Los nombramientos de todos los directores (generales y no generales) coordinadores o jefes de área u homólogos, secretario, tesorero, contralor
3. La síntesis curricular de cada uno de los directores (generales y no generales), coordinadores o jefes de área u homólogos, secretario, tesorero, contralor
4. El sueldo mensual, bruta y neto de todos los directores (generales y no generales) coordinadores o jefes de área u homólogos, secretario, tesorero, contralor, regidores y presidente, así como el documento que ampare el pago de dichos, en versión publica respetando la protección de datos personales.
5. La experiencia laboral de la titular de transparencia, así como los conocimientos en dicha materia de transparencia, todos los cursos, diplomados, etc, que tenga.

En respuesta a lo anterior, el sujeto obligado dio contestación a los cuestionamientos mencionados anteriormente.

Sin embargo, la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión, manifestando como acto reclamado la entrega de la información incompleta.

Posteriormente en el informe justificado la autoridad responsable, dio a conocer a este Instituto que envió una ampliación de respuesta en la cual otorgaba acceso a la información, anexando diversos hipervínculos en la respuesta.

Por lo anterior, se procederá a estudiar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, iniciando con la información proporcionada sobre la **"última estructura aprobada mediante cabildo municipal"**

En alcance de respuesta el sujeto obligado anexó el siguiente hipervínculo: https://transparencia.tehuacan.gob.mx/media/files/Administracion%202024-2027/GACETA/Estructura%20Organica%20de%20Tehuacan%202024-2027.pdf

Link en el que se pudo observar lo siguiente:

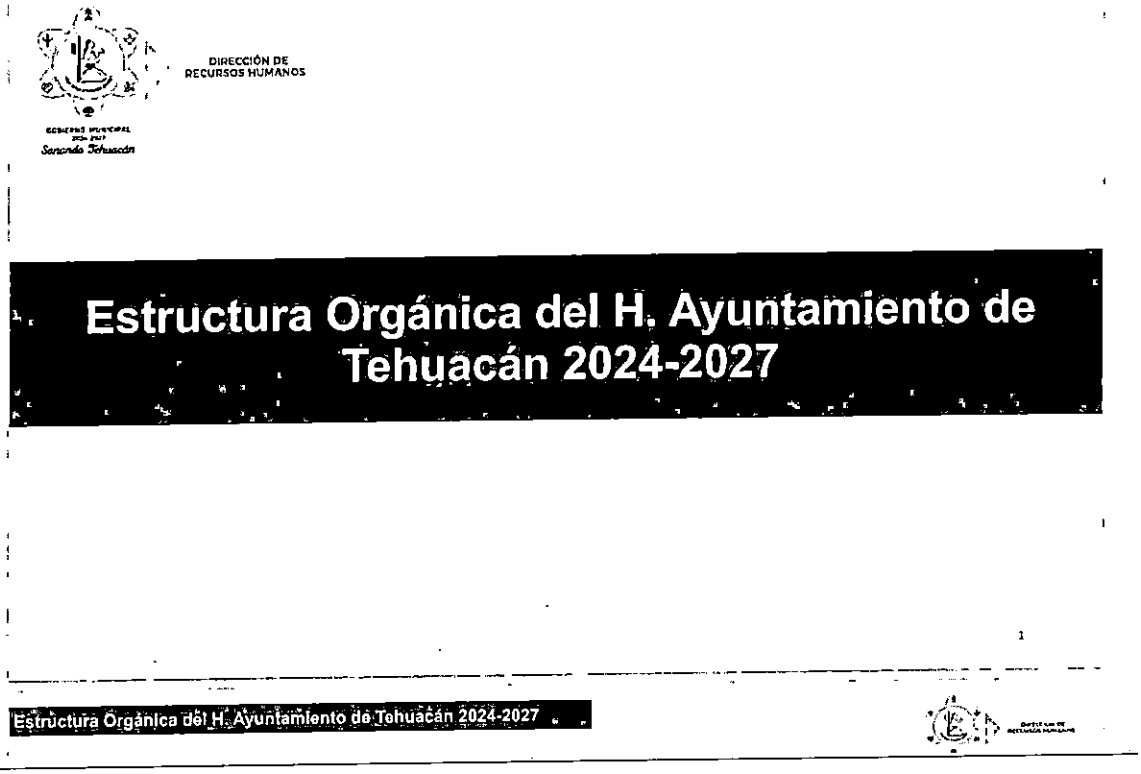
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Sirviendo Tehuacán

Estructura Orgánica del H. Ayuntamiento de Tehuacán 2024-2027

Estructura Orgánica del H. Ayuntamiento de Tehuacán 2024-2027

De lo anterior se puede afirmar que la respuesta proporcionada colma la parte conducente de la solicitud.

Ahora bien, en relación a los "**nombramientos de todos los directores generales y no generales, coordinadores o jefes de área u homólogo, secretario, tesorero, contralor**" el sujeto obligado en su respuesta inicial no manifestó algo al respecto, por otro lado en la ampliación a la respuesta inicial acompañó el siguiente hipervínculo:

https://drive.google.com/file/d/1u4GOsCHAzVDegMMYpZ6AEVeoZVsJG3_/view?usp=drive_link

Al verificarlo se pudo observar lo siguiente:

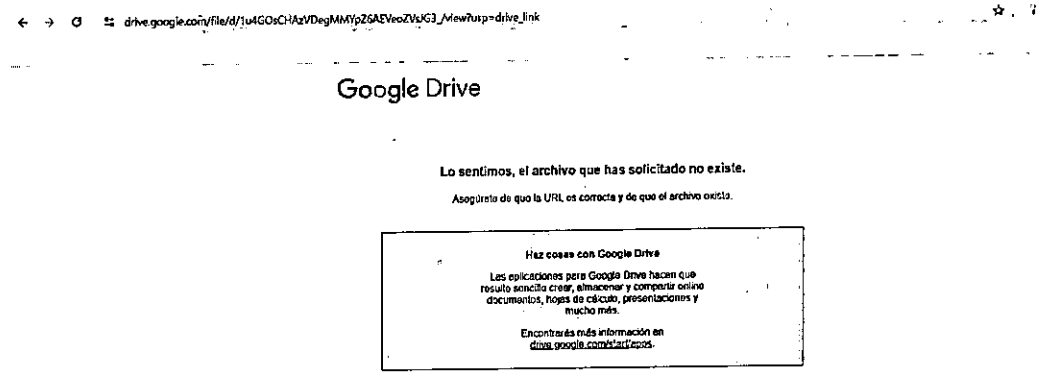

De igual forma y por lo que hace al nombramiento del **secretario del ayuntamiento, tesorero y contralor,** el sujeto obligado manifestó que en el Acta de Sesión Pública y Solemne de Cabildo de Instalación del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, para el periodo 2024-2027 es en donde se hizo la propuesta y aprobación de los nombramientos de Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, y la remitía en digital a través de la siguiente liga:

http://transparencia.tehuacan.gob.mx/media/files/SECRETARIA%20DEL%20H.%20AYUNTAMIENTO/ACTA%20SESION%20DE%20CABILDO%20SOLEMNE%20DE%20INSTALACION%20DEL%20H 20AYUNTAMIENTO%2015-10-2024.pdf

Misma que al verificarla se observó lo siguiente:

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

transparencia.tehuacan.gob.mx/media/Files/SECRETARIA%20DE%20H%20A

Not Found

The requested URL was not found on this server.

Additionally, a 404 Not Found error was encountered while trying to use an ErrorDocument to handle the request.

Por lo que se puede determinar que por lo que hace a la parte de la solicitud referente a los nombramientos de los funcionarios no se visualiza la información en las ligas que acompaña el sujeto obligado.

En relación a la **"síntesis curricular de cada uno de los directores (generales y no generales), coordinadores o jefes de área u homólogos, secretario, tesorero, contralor"** el sujeto obligado acompañó el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1mBfhzLX02W5JDiIlAsU3bHNh0VK0tqms

Al verificar el hipervínculo mencionado, este arrojo lo siguiente:

drive.google.com/drive/folders/1mBfhzLX02W5JDiIlAsU3bHNh0VK0tqms

Drive

SINTESIS CURRICULAR

Nombre	Propietario	Última modificación	Tamaño de a
ALEJANDRO BARROSO CHAVEZ.pdf	Propietario oculto	17 feb 2025	202 kB
BALDOMERO CERQUEDA CARRERA.pdf	Propietario oculto	17 feb 2025	169 kB
BERNABE RODRIGUEZ FLORES.pdf	Propietario oculto	17 feb 2025	215 kB
CLAUDIA OLMOS GOMEZ.pdf	Propietario oculto	17 feb 2025	223 kB
COORDINACION INVESTIGADORA DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE PROCEDIMI...	Propietario oculto	11 feb 2025	192 kB
COORDINADOR ANTICORRUPCION.pdf	Propietario oculto	11 feb 2025	184 kB
COORDINADOR CONSULTIVO DE SISTEMA DE EVOLUCION PATRIMONIAL Y E...	Propietario oculto	11 feb 2025	229 kB
COORDINADOR DE CONTRALORIA SOCIAL.pdf	Propietario oculto	11 feb 2025	155 kB
COORDINADOR DE CONTROL PRESUPUESTAL.pdf	Propietario oculto	11 feb 2025	201 kB
COORDINADOR DE EDUCACION AMBIENTAL.pdf	Propietario oculto	11 feb 2025	184 kB

Por lo que se puede observar que la información solicitada se encuentra en dicho hipervínculo; asimismo se anexa como ejemplo la siguiente captura de una síntesis curricular:

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
Sonando Tehuacan

SÍNTESIS CURRICULAR

VERSIÓN PÚBLICA

NOMBRE DEL SERVIDOR (A) PÚBLICO (A):	RENÉ	PÉREZ	LÓPEZ
	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

PUESO:	COORDINACIÓN INVESTIGADORA DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

FORMACIÓN ACADEMICA: (LOS TRES ULTIMOS ESTUDIOS)

GRADO DE ESTUDIOS Y AREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑOS CURSADOS	DOCUMENTO RECIBIDO/NÚMERO DE CÉDULA
LICENCIATURA EN DERECHO	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONO	TRES AÑOS	11519081
BACHILLERATO	OCTAVIO PAZ	TRES AÑOS	CERTIFICADO OFICIAL
TELESECUNDARIA	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	TRES AÑOS	CERTIFICADO OFICIAL

EXPERIENCIA LABORAL: (ULTIMOS TRES EMPLEOS)

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN/ EMPRESA	CARGO O PUESTO DESEMPEÑADO	FECHA DE CONCLUSIÓN		FECHA DE INICIO	
		MES	AÑO	MES	AÑO
DESPACHO JURIDICO ABOGADO PEREZ Y ASOCI	DIRECTOR	OCTUBRE	2024	DICIEMBRE	2006

CURSOS U OTROS	CONOCIMIENTOS ADICIONALES
MAESTRIA EN JUICIOS ORALES Y ARGUMENTACIÓN JURIDICA MAESTRIA EN CRIMINALISTICA	ESPECIALISTA EN MATERIA PENAL

CUENTA CON SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEFINITIVAS APLICADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE		NO

LO ANTERIOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

RÚBRICA DEL SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)

Con lo anterior, es viable concluir que la información proporcionada colma con la parte relativa de la solicitud de información.

Ahora bien, con relación al "**sueldo mensual, bruto y neto de todos los directores ...así como el documento que ampare el pago de dichos, en versión publica...**" en su respuesta inicial no contestó nada, sin embargo, en la ampliación de respuesta remitió un listado que se ilustra a continuación:

con dicha información.

Empleado	PUESTO		
GOMEZ REYES ALDO	DIRECTOR	$33,228.00	$26,000.00
BALDERAS ZARATE FERNANDA	JEFE ACADEMICO	$14,000.00	$12,612.00
SANTIAGO HERNANDEZ MARICELA	JEFE ADMINISTRATIVO	$14,000.00	$12,612.00
RODRIGUEZ HERRERA JORGE OCTAVIO	COORDINADOR	$14,000.00	$12,612.00
BARROSO HERNANDEZ LUIS SANTIAGO	COORDINADOR INDUSTRIAS DEL PETAL	$20,795.00	$18,000.00
DE LA FUENTE VAZQUEZ MALLADO GERARDO	DIRECTOR	$35,204.00	$30,000.00
SOLANO BAUTISTA AGUSTIN SERGIO	JEFE DE CUSTODIOS	$26,338.00	$27,184.00
TORRES LAZARO MANUEL	CONTRALORA MUNICIPAL	$53,772.00	$41,000.00
OCHOA VILLA JAZMIN ANAIS	COORD AUDITORIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERV	$25,882.00	$22,000.00
PEREZ RIVERA ELIZABETH	COORD DE AUDITORIA FINANCIERA Y OP	$27,184.00	$23,000.00
PEREZ LOPEZ RENE	COORD DE INV QUEJAS Y DE RESPONSABILIDADES	$25,882.00	$22,000.00

Además, el sujeto obligado, en relación al documento que ampare el pago, en versión publica, mencionó que era necesario elaborar las versiones publicas lo que implicaba un procesamiento especial para atender la solicitud, así como los datos susceptibles que deben ser protegidos como confidenciales, reiterando, además, que esa información se encontraba en la página de transparencia. Respuesta que no colma con lo solicitado.

Por último y en lo referente a "**la experiencia laboral de la titular de la unidad de transparencia**", así como "los conocimientos en dicha materia de transparencia, todos los cursos, diplomados, etc que tenga", el sujeto obligado en su respuesta

mencionó que de acuerdo con el manual organizacional de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que una persona pueda fungir como titular de dicha unidad deben contar con la profesión de derecho o ciencias sociales y administrativas o inclusive administración pública, de igual forma anexó el siguiente hipervínculo, puntualizando que en dicho documento se referían los conocimientos que tenía la titular de la unidad de transparencia, así como los cursos con los que cuenta:

https://drive.google.com/file/d/1EK5eEinefjD1PdTolr5klC61JQ1D1aKJ/view?usp=sharing

Mismo que al verificarlo se observó lo siguiente:

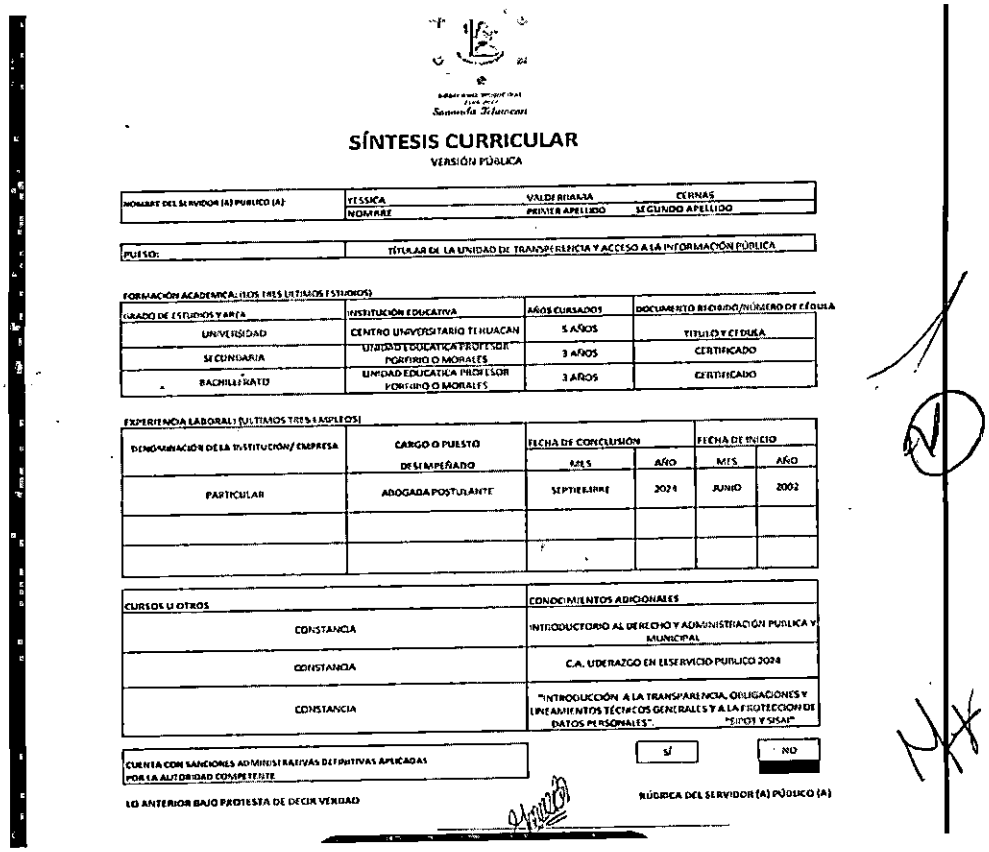

SÍNTESIS CURRICULAR
VERSIÓN PÚBLICA

NOMBRE DEL SERVIDOR (A) PUBLICO (A):	YESSICA	VALDERRAMA	CERNAS
	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

PUESTO:	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

FORMACIÓN ACADEMICA: (LOS TRES ULTIMOS ESTUDIOS)

GRADO DE ESTUDIOS Y AREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑOS CURSADOS	DOCUMENTO RECIBIDO/NÚMERO DE CÉDULA
UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO TEHUACAN	5 AÑOS	TITULO Y CEDULA
SECUNDARIA	UNIDAD EDUCATICA PROFESOR PORFIRIO O MORALES	3 AÑOS	CERTIFICADO
BACHILLERATO	UNIDAD EDUCATICA PROFESOR PORFIRIO O MORALES	3 AÑOS	CERTIFICADO

EXPERIENCIA LABORAL: (ULTIMOS TRES EMPLEOS)

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN/ EMPRESA	CARGO O PUESTO DESEMPEÑADO	FECHA DE CONCLUSIÓN		FECHA DE INICIO	
		MES	AÑO	MES	AÑO
PARTICULAR	ABOGADA POSTULANTE	SEPTIEMBRE	2024	JUNIO	2002

CURSOS U OTROS	CONOCIMIENTOS ADICIONALES
CONSTANCIA	"INTRODUCTORIO AL DERECHO Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA Y MUNICIPAL
CONSTANCIA	C.A. LIDERAZGO EN EL SERVICIO PUBLICO 2024
CONSTANCIA	"INTRODUCCIÓN A LA TRANSPARENCIA, OBLIGACIONES Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES". "INFOT Y SISAI"

CUENTA CON SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEFINITIVAS APLICADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	SI	NO

LO ANTERIOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

RÚBRICA DEL SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)

Como se advierte de la respuesta brindada por el sujeto obligado y de las capturas de pantalla antes insertas, éste atiende en parte la solicitud de información, pero al tratar de consultar el contenido de algunas ligas electrónicas, se puede apreciar que no se obtienen resultados, esto en relación con la información solicitada en el punto número dos de la solicitud que se refiere a los "nombramientos de todos los directores, coordinadores, o jefes de área u homólogos, secretario, tesorero contralor"; de igual forma, en relación al cuestionamiento identificado con el número cuatro, referente al "sueldo mensual, bruto y neto de todos los directores ...así como el documento que ampare el pago de dichos, en versión publica" el sujeto obligado no acompaña el documento que ampare el pago de los sueldos, en versión pública.

De ese modo, este Cuerpo Colegiado estima que el agravio vertido por el recurrente se encuentra parcialmente fundado, ya que, si bien es cierto que el sujeto obligado emitió una respuesta, esta no colma con la totalidad de lo requerido por el recurrente en su solicitud.

En ese orden de ideas, se advierte que a la fecha el sujeto obligado no ha cumplido con el deber de dar información a lo solicitado en la petición, lo que hace nugatorio este derecho para el recurrente.

Atento a lo expuesto, con fundamento lo dispuesto en el artículo 181 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se **REVOCA PARCIALMENTE** la respuesta otorgada y la ampliación de la misma para que el sujeto obligado entregue la información referente a "los nombramientos de todos los directores (generales y no generales) coordinadores o jefes de área u homólogos, secretario, tesorero, contralor", así como, en relación al punto cuatro de la solicitud, en lo relativo al documento, en versión publica, que ampare el pago del sueldo mensual de los directores, coordinadores o jefes de área u homólogos, secretario , tesorero, contralor, regidores y presidente del Ayuntamiento de

Tehuacán; o en el caso que la misma se encuentre en algún sitio de internet deberá indicarle la fuente, lugar y la forma en que pueda consultarla, reproducirla o adquirirla, es decir establecer el paso a paso para acceder a la misma. Notificando de esto al recurrente en el medio que señaló para tal efecto.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no podrá exceder diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se **REVOCA PARCIALMENTE** la respuesta otorgada por el sujeto obligado por las razones y para los efectos expuestos en el considerando **SEXTO** de la presente resolución.

Segundo. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Tercero. Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar al día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, de vista al recurrente y proceda

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

conforme lo establece la Ley de la Materia respecto al cumplimiento, debiendo verificarse de oficio la calidad de la información en el momento procesal oportuno.

Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del medio señalado para tal efecto y a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS,** siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día catorce de mayo de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO

NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA

HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-0100/2025, resuelto en Sesión de Pleno celebrada el día catorce de mayo de dos mil veinticinco.

FJGB/KMA/Resolución.

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx